



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - 4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF (0387) 4.55404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **124-16**

Salta, **15 ABR 2016**
Expediente N° 12.045/16

VISTO:

El contrato de locación de obra entre la Sra. Liliana Mónica Tefaha y la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar para cumplir las tareas de Coordinadora Académica relacionadas con la Carrera de Medico según Convenio N° 1291/2014 SPU.

Que la contratación es a partir del 01 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Que se cuenta con crédito para financiar el presente contrato oportunamente firmado por las partes

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación suscrito entre la Sra. LILIANA MONICA TEFAHA y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$) 114.400.-) en la partida 3-4-9 al presupuesto de esta Facultad - Ejercicio 2.016 - CONVENIO N° 1291/2014 SPU.

ARTICULO 3º: Hágase saber, notifíquese a la interesada y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.


LAURO MARCELO LERA
DIRECTOR GENERAL ECONOMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSA




Lic. MARIA PASSANAI DE ZEITUNE
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4 55404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 124-16

15 ABR 2016
Salta,
Expediente Nº 12.045/16

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por la Sra. Decana Lic. MARIA INMACULADA PASSAMAI DE ZEITUNE, DNI Nº 11 943.219, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado LA FACULTAD por una parte y por la otra parte la Sra. LILIANA MONICA TEFAHA, argentina, DNI nº 13.710.402, con domicilio legal en Fray Manuel Pérez 1473, San Miguel de Tucumán, en adelante EL PRESTADOR convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que desarrolle tareas como Coordinadora Académica de la Universidad Nacional de Tucumán en la Sede Salta para la implementación y dictado de la carrera de Medico.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR tendrá la función de asistir y asesorar a los decanos de la Facultad de Medicina de la UNT y Ciencias de la Salud de la U.N.Sa. en los distintos procesos y etapas de puesta en ejecución de la Sede.

Estará a cargo del PRESTADOR las siguientes funciones: Monitoreo de correcto desarrollo del Plan de Estudios; Elaboración de informes ante organismos nacionales CONEAU, SPU; Gestionar los llamados a inscripción de interesados para la cobertura de cargos docentes y posteriormente, los concursos regulares; Coordinar con las unidades académicas y administrativas de las Facultades antes mencionadas, los sistemas de gestión de alumnos y toda otra tarea de índole administrativa y académica relacionada con el desarrollo de la carrera; Elaborar y en su caso acompañar con la firma los actos administrativos de toda índole, que se juzgaren pertinentes y necesarios para el desenvolvimiento de la carrera, tales como: constancias de estudio, solicitudes de variado tipo, premisos de prácticas en ámbitos asistenciales, entre otras; Asesorar y en su caso coadyuvar con la gestión de los recursos de toda índole, que resultaren necesarios para la carrera.-----

TERCERO: El presente contrato comienza a regir el 01 de Febrero de 2016 y vence



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4.55404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 124-16

15 ABR 2016

Salta,
Expediente N° 12.045/16

indefectiblemente el 31 de diciembre de 2016.-----

CUARTA: EL PRESTADOR deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organismos no Gubernamentales, nacionales, Provinciales y/o internacionales, aun en el caso que se encontrare en uso de licencia. En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles LA FACULTAD, podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -----

QUINTA: LA FACULTAD abonara al PRESTADOR, la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 114.400.-) y pago mensual vencido entre el 1° al 10 del periodo que corresponda, la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400.-) previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, con la debida certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.-----

SEXTA: Son a cargo exclusivo del Prestador, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA FACULTAD de toda responsabilidad emergentes de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA FACULTAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.-----

SEPTIMA: La FACULTAD y el PRESTADOR, podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicar su voluntad. Para el supuesto que el PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, la FACULTAD, queda



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

124-16

15 ABR 2016

Salta,
Expediente N° 12.045/16

facultada a no abonar la retribución al último periodo de locación, con mas la de reclamar daños y perjuicios. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán validad todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. La FACULTAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido indistintamente.-----

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que la Universidad goza de exención impositiva-----

DECIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los quince días de Marzo del año dos mil dieciséis.-----


LAURO MARCELO LERA
DIRECTOR GENERAL ECONOMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa




Lic. MARÍA C. PASSAMAI DE ZEITONE
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa